



## Consejo Territorial de Planeación de Antioquia 2020-2023

### REGLAMENTO INTERNO<sup>1</sup>

El Presente Reglamento Interno se adopta para el periodo 2020-2023, pudiendo ser adoptado o reformado por el Consejo en periodos posteriores.

#### 1. MARCO LEGAL

El **Consejo Territorial de Planeación de Antioquia**, es creado y se rige en cuanto a su composición, proceso de nombramiento de Consejeros(as), sobre su objeto, propósitos y procedimientos, de acuerdo con lo indicado por la Ley de Planeación de 1994 y las normas nacionales y departamentales que la desarrollan en lo concerniente a los **Consejos Territoriales de Planeación –CTP**.

Los CTP son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento del Plan de Desarrollo a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa. Normatividad:

- **Art. 340 de la Constitución Política de Colombia:** Establece que en las entidades territoriales también habrán Consejos de Planeación, los cuales junto con el Consejo Nacional constituyen el Sistema Nacional de Planeación.
- **Ley 152 de 1994:** En el Capítulo IX establece las autoridades e instancias territoriales de planeación, otorgándole a los CTP, junto con las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, el carácter de instancia . Adicionalmente implementa su composición y funciones.

---

<sup>1</sup> Adoptado en Plenaria del CTPA del 29 de octubre de 2020.

- **Sentencia C-191/96:** Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación".
- **Sentencia C-524/03:** Resalta el papel que deben tener los consejos en relación con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. Establece que la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación. Esta Sentencia de la Corte Constitucional precisa también la asignación de presupuesto de las entidades territoriales para el desarrollo de las actividades de los CTP.
- **Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre 1994** (Asamblea de Antioquia) Por medio de la cual se establecen los mecanismos y procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Departamental de Desarrollo y se define la conformación del Consejo Departamental de Planeación.
- **Decreto 0014 del 6 de enero de 1995** (Gobernación de Antioquia) por el cual se reglamentó todo lo concerniente a los requisitos para la presentación y conformación de las ternas por parte de las autoridades, sectores y organizaciones que conforman el Consejo Departamental de Planeación.
- **Decreto 1251 del 23 de mayo de 2012** (Gobernación de Antioquia) por el cual se designa para integrar el CTPA a 1 (un) representante del sector de personas en situación de desplazamiento forzado.
- **Decreto 000524 del 11 de febrero de 2014** (Artículo 8, numeral 8.10) por el cual se indica como función del Consejo Departamental de Cultura la presentación de una terna al (a) Gobernador(a) para seleccionar su representante ante el Consejo Departamental de Planeación.
- **Decreto Radicado No. D2020070000716 de febrero 25 de 2020** (Gobernación de Antioquia) por el cual se renuevan y se adicionan unos miembros del Consejo territorial de Planeación Departamental. Este Decreto define la composición del CTPA para el periodo 2020-2023, se define la participación de las Provincias Administrativas en el CTPA y se nombran sus delegados. Además, en este Decreto se conforma el Comité Verificador de garantías para la renovación del CTPA.

## 2. DENOMINACIÓN, SIGLA, LOGO Y DATOS DE CONTACTO

El Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Antioquia adopta el nombre de:

### **Consejo Territorial de Planeación de Antioquia**

Su sigla es **CTPA**

El Logo que lo identifica es:



La dirección para correo físico será el lugar de trabajo o de residencia de la persona elegida como Presidente(a) y/o Vocero público.

Así mismo, podrá recibirse correspondencia física en el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, Piso 11, Sector administrativo La Alpujarra

La Dirección de correo electrónico será [consejoplaneantioquia@gmail.com](mailto:consejoplaneantioquia@gmail.com) y podrá combinarse con la dirección electrónica de la persona elegida como Presidente(a) y/o Vocero público.

Los teléfonos de contacto podrán ser: a) el correspondiente a la persona elegida como Presidente(a) y/o Vocero público b) el correspondiente a la persona del Departamento Administrativo de Planeación, responsable de la relación con el CTPA.

El CTPA tendrá un sitio web propio o alojado en otro sitio web institucional donde podrá consultarse la información general sobre el Consejo y en especial su Concepto emitido de la versión preliminar del Plan de Desarrollo, los conceptos e informes de seguimiento. La dirección de la página web es: [www.ctpantioquia.co](http://www.ctpantioquia.co)

### **3. ESTRUCTURA INTERNA DEL CTPA**

La estructura interna del Consejo tendrá las siguientes instancias: Plenarias, Presidencia Colegiada, Vocería Pública, Comisiones y Secretaría

**Las plenarias**, son las reuniones a las que se invita a todos(as) los(as) Consejeros(as) integrantes del CTPA. Serán acordadas en reunión plenaria y serán convocadas por la persona responsable de la Vocería pública, por la persona enlace con la Gobernación o por la persona que realice apoyo organizativo al Consejo. Se realizarán reuniones ordinarias

cada 2 meses, pero podrán realizarse reuniones extraordinarias o con mayor frecuencia en caso de necesidad por tarea común del Consejo. Las plenarios podrán sesionar con el 50% del total de sus integrantes. Si al momento de iniciar la plenaria no hubiere esta cantidad, se esperará media hora y se podrá sesionar con el 40% del total de Consejeros(as). Si después de media hora no hay esta cantidad de asistentes, se reprogramará la sesión para los ocho días siguientes en el mismo día y a la misma hora. El total de personas con el que se inicie la reunión será el techo de referencia para la toma de decisiones por mayoría.

Antes de cada sesión ordinaria o extraordinaria del CTP o de sus comisiones, se establece un mínimo de 5 días, para que se presenten las propuestas a los respectivos consejeros, para que en las comisiones o en las plenarios se aborden las propuestas y se tomen las votaciones respectivas para su aprobación.

La participación en plenaria podrá hacerse de forma virtual a través de tecnologías de comunicación de audio y/o video, para lo cual deberá asegurarse el recurso técnico en el lugar donde se realice la plenaria.

Las Plenarios serán coordinadas por la persona responsable de la Vicería pública y/o Presidencia.

Para la toma de decisiones en plenarios se hará el máximo esfuerzo para que sean acordadas por consenso. En caso de disensos que se mantengan, podrá aplazarse la decisión con el fin de poder expresar, entender y conversar mejor sobre los disensos. Solamente se acudirá al voto de la mayoría como última instancia.

La presidencia colegiada determinará el período de aplazamiento para considerar la suficiencia de expresión de argumentos para pasar a la votación.

La agenda de la plenaria es acordada y planeada en Presidencia Colegiada y podrá ajustarse a necesidad en cada Plenaria.

La plenaria es la instancia general donde se aprueba el plan de acción operativo a cada año y nombra sus responsables o ejecutores por cada componente o línea básica. Para el contenido específico de conceptos e informes de seguimiento puede responsabilizarse su elaboración mediante comisiones.

**Presidencia colegiada:** estará conformada por mínimo 5 personas elegidas por mayoría simple en reunión plenaria con los(as) Consejeros asistentes a la reunión en la cual se nombra a los integrantes de la Presidencia Colegiada.

Las funciones de la Presidencia colegiada son:

- Acordar agenda para las reuniones plenarios y sus propias reuniones internas
- Acordar y realizar propuestas, documentos, informes y comunicados que presenta a la plenaria o ante otras instancias o instituciones externas
- Concertar el contenido del Concepto sobre plan de desarrollo y de los informes de seguimiento al plan.
- La Presidencia Colegiada se reunirá presencial o virtualmente de manera ordinaria cada mes antes de la plenaria del Consejo y podrá acordar las reuniones extraordinarias que sean necesarias.

Entre las mismas personas integrantes de la Presidencia Colegiada, se nombrará por mayoría a la persona responsable de la **Vocería pública del CTPA**. El(la) Vocero(a) público(a) del CTPA se asimilará para los efectos legales al(a) Presidente(a) al que se refieren disposiciones normativas sobre los CTP. Se elegirá una persona suplente para la Vocería pública, quien se asimilará como Vicepresidente(a) al que se refieren disposiciones normativas sobre los CTP.

La Vocería tendrá una vigencia de un año y se renovará al interior de la presidencia colegiada por consenso.

Las decisiones en reuniones presenciales o virtuales de la Presidencia Colegida, se tomarán en lo posible por consenso y de ser necesario se acude al voto de la mayoría.

#### **Funciones de la Vocería pública del Consejo**

- Convocar directamente o por medio de persona de enlace de la Gobernación o de apoyo al Consejo, las reuniones y/o consultas que se hagan con Presidencia colegiada o en plenaria del Consejo
- Coordinar reuniones y consultas y hacer seguimiento a los acuerdos
- Representar públicamente al Consejo en función del Concepto emitido sobre el plan de Desarrollo, de los comunicados e informes de seguimiento que se realicen al plan durante su ejecución.
- Actuar y representar al CTPA como Presidente para los casos formales que defina la Ley.
- La persona responsable de la Vocería pública será la responsable de la coordinación de las reuniones de la Presidencia colegiada.

Las **Comisiones** serán conformadas por acuerdo interno en reuniones plenarios o en Presidencia colegiada. Se crearán cinco comisiones de acuerdo con las 5 líneas estratégicas del plan y estarán conformadas por un (1) integrante o dos (2) de cada uno de los sectores

poblacionales o económicos que conforman el grueso del consejo de planeación territorial departamental.

**Secretaría y archivo documental.** Se realizarán Actas de todas las reuniones que realicen las diferentes instancias del Consejo: Plenarias, Presidencia Colegiada y Comisiones. El Consejo podrá acordar entre sus miembros una persona para la realización de las actas o podrá rotarse esta responsabilidad entre sus integrantes. El Consejo mantendrá un archivo documental físico y/o digital que deberá mantener actualizada la Secretaría o la persona que acuerde la Presidencia colegiada.

#### **4. INTEGRANTES DEL CTPA**

Por tratarse de una instancia definida en un marco normativo específico, los integrantes del CTPA serán los definidos por la Ley, nombrados mediante los criterios y procedimientos definidos también por la Ley y nombrados por el Gobernador de Antioquia.

El Consejo podrá acordar por consenso o mayoría en reunión plenaria la invitación para representantes de sectores que considere importante su presencia en el CTPA.

Los Consejeros(as) representantes de sectores diferentes a las alcaldías y las CAR, no podrán delegar a otra persona en su representación por tratarse de designaciones personales, si bien representan sectores. Así mismo, una organización, entidad o sector no podrá cambiar unilateralmente su representante al Consejo, pues esto solamente puede hacerse mediante el procedimiento definido por la Ley y la designación final es solamente potestad del Gobernador.

**En caso de ausencia o inasistencia prolongada durante 1 año de un Consejero** representante de alguno de los sectores que componen el Consejo, se podrá hacer gestión ante la organización o sector para su vinculación a la dinámica del Consejo. El CTPA no podrá admitir directamente el cambio de una persona representante de un sector determinado, puesto que este es un trámite que debe hacer la organización o sector con el Gobernador y es éste último quien tiene la competencia para nombrar una persona diferente, siguiéndose el procedimiento de Ley.

El Consejo podrá contar con personas invitadas a sus reuniones o con personas de apoyo para sus tareas.

Cada Consejero(a) será responsable de la relación, información y consulta con el sector que representa en el Consejo. El Consejo no asume la relación, información o consulta con un sector específico.

Los miembros del CTPA deben enviar a sus respectivos sectores un informe por escrito mínimo una vez al año, este debe reposar en los archivos del CTPA.

#### **5. SEGUIMIENTO A LA ASISTENCIA DE CONSEJEROS(As)**

De todas las reuniones internas que realice el CTPA (Plenarias, Presidencia colegiada y Comisiones) se levantará lista de asistencia.

La Presidencia colegiada hará seguimiento a la asistencia de Consejeros(as) y propondrá de ser el caso, por inasistencia prolongada, procedimiento a la Plenaria para comunicación con la organización o sector que representa el(a) Consejero(a)

La inasistencia a 3 reuniones en un período de un año, será motivo de comunicación con la organización o sector que representa el consejero, para llamar la atención sobre la necesidad de su asistencia o para el trámite ante Gobernación para elegir su reemplazo.

En el caso de la presidencia colegiada, la inasistencia a tres reuniones sin justificación y a 5 reuniones de manera justificada o injustificada en un período de un año, dará lugar al retiro del miembro y a la convocatoria de un nuevo representante ante la plenaria.

En caso de silencio o desatención por parte de la organización o sector que representa el(la) Consejero(a) que presenta inasistencia recurrente como se menciona en párrafo anterior, el CTPA lo comunicará a la Gobernación de Antioquia para que se atienda un procedimiento formal para el reemplazo de este(a) Consejero(a).

Como parte del presupuesto para el funcionamiento y el plan de acción del CTPA, se concertará con la Gobernación de Antioquia para incluir los recursos económicos necesarios para la asistencia de los(as) Consejeros que lo requieran. Este rubro hará parte del plan de acción y del presupuesto de cada año.

#### **6. PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS, INFORMES Y COMUNICADOS PUBLICOS**

Los documentos que expresen y comprometan la opinión pública del Consejo (Concepto final sobre el plan de desarrollo, informes de seguimiento y comunicados públicos) deberán ser convalidados en reuniones plenarias o mediante consulta virtual con Consejeros(as). La Plenaria acordará los énfasis y contenidos estructurantes y podrá encargar la elaboración del contenido específico a la Presidencia Colegiada y a las comisiones creadas.

Los énfasis y contenidos de estos documentos se acordarán en lo posible mediante Consenso y de ser necesario, se acudirá a la mayoría de quienes estén presentes en las reuniones o quienes respondan la consulta virtual.





## **7. RELACIONES INSTITUCIONALES**

EL Consejo mantendrá y promoverá relación con instituciones relacionadas con su objeto y propósitos. Las siguientes instituciones o instancias son prioritarias en la relación del Consejo:

- Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Ministerio del Interior
- Consejo Nacional de Planeación
- Gobernación de Antioquia
- Asamblea Departamental (Especialmente Comisión del Plan)
- Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia
- Consejos territoriales de planeación de municipios de Antioquia
- Consejos e instancias departamentales de articulación interinstitucional

La Plenaria podrá definir para cada año las relaciones institucionales prioritarias.

La representación del Consejo en estas relaciones institucionales podrá distribuirse entre integrantes de la Presidencia Colegiada y demás Consejeros(as).

La presidencia colegiada definirá el procedimiento para cada convocatoria y quiénes representarán al Consejo teniendo como criterio principal la participación activa de los postulados.

El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia designará la(s) persona(s) responsables de enlace, interacción y apoyo al CTPA.

Para las Instancias que incluyan por ley o norma la participación de un(a) representante del CTPA, se acordará la representación en Presidencia Colegiada o en Plenaria.

## **8. PLAN DE ACCIÓN Y PRESUPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL CTPA**

El Consejo elaborará para cada año un plan de acción en el que se incluyan las actividades internas y externas a través de las cuales desarrolla su objeto y propósitos.

Como parte del Plan de Acción se incluirá en cada año, la realización de una asamblea con integrantes de los CTP de municipios de Antioquia. Además, se realizarán por lo menos dos encuentros subregionales durante el cuatrienio.

Por tratarse de una instancia definida por la Ley y de obligatorio cumplimiento por parte de la Gobernación de Antioquia, se concertará con ésta, la asignación de recursos económicos para el plan de acción del CTPA incluido en cada presupuesto anual de la Gobernación.

EL CTPA deberá elaborar informes técnicos y financieros, de forma directa o por intermedio de institución operadora de los recursos económicos, para informar y rendir cuenta de la ejecución de recursos públicos

#### **9. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN EVENTOS**

La asistencia y representación del CTPA en eventos se concertará en Presidencia Colegiada, en Plenaria si fuera necesario o mediante consulta virtual.

La presidencia colegiada definirá el procedimiento para cada convocatoria y quiénes asistirán y representarán al CTPA en eventos teniendo como criterio principal la participación activa de los postulados.

La asistencia a eventos que impliquen recursos económicos, se asociarán con el Plan de acción y el presupuesto anual del CTPA y el apoyo económico dependerá de la disponibilidad efectiva de estos recursos.

#### **10. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

Este reglamento podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando sus cambios sean concertados o acordados por mayoría en reunión plenaria.

Medellín, 28 de octubre de 2020.

-----Fin de Reglamento Interno del CTPA -----